

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200106521* Radicado: 20261200106521 Fecha: 18-08-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 18 de agosto de 2026

Señor (a)
ANONIMO
 Sin datos de contacto
 Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120145852 del 14 de agosto de 2026 — comunicación SS 202631108908041 de la Secretaría Distrital de Movilidad información señalización vial en la KR 87B con CL 81 Sur, Localidad de Bosa.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“BUENOS DIAS SOLICITO POR FAVOR QUE ME INFORMEN QUIEN ES EL ENCARGADO DE REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA VIA KR 87 B Y KR 86 ENTRE CL 81 SUR HASTA CL 88 SUR , QUE SEÑALIZACVION HAY, QUE OPERATIVOS SE HAN REALIZADO PORQUE POR EL DAÑO DE LA VIA OUEDEN OCURRIR SINIESTROS , GRACIAS POR LA COLABORACIO”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

SEGMENTOS DIAGNOSTICADOS:

TABLA 1. Localidad: No. 09 – BOSA // UPL (Unidad de Planeamiento Local): TINTAL SUR						
PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
360682	7004166	KR 86	Sin Establecer	Sin Establecer	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
901130	7009180	KR 87B	CL 83 S	Sin Establecer	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
902329	7009181	KR 87B	Sin Establecer	CL 83 S	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200106521* Radicado: 20261200106521 Fecha: 18-08-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

SEGMENTOS QUE REQUIEREN CONSTRUCCIÓN:

TABLA 2. Localidad: No. 09 – BOSA // UPL (Unidad de Planeamiento Local): TINTAL SUR

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
902320	7009386	KR 86	Sin Establecer	Sin Establecer	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente- se e
91022851	7008881	KR 86	Sin Establecer	Sin Establecer	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
91022862	7008882	KR 86	Sin Establecer	Sin Establecer	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
902318	7009178	KR 87B	Sin Establecer	Sin Establecer	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
902319	7009179	KR 87B	Sin Establecer	Sin Establecer	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
91012785	7009177	KR 87B	Sin Establecer	Sin Establecer	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
91022850	7008878	KR 87B	Sin Establecer	Sin Establecer	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
91022865	7008880	KR 86	Sin Establecer	Sin Establecer	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
91022869	7008879	KR 86	Sin Establecer	Sin Establecer	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

En lo referente a los tramos relacionados en la tabla 2 de acuerdo con la información recopilada por la entidad, los segmentos viales correspondientes a las vías de su solicitud son de uso vehicular, que se encuentran con superficie en material afirmado y requieren ser intervenidos mediante actividades de construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir los segmentos señalados, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200106521* Radicado: 20261200106521 Fecha: 18-08-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...)*”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: “*(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal*” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Por otra parte, es importante precisar que las actividades de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV se realizan principalmente en los segmentos viales en los cuales la Entidad ha ejecutado previamente actividades de mantenimiento periódico, tales como cambio de carpeta asfáltica o de losas, y/o actividades de rehabilitación vial, tanto en pavimento flexible como rígido.

Lo anterior se desarrolla en concordancia con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, particularmente en su parágrafo 2, relacionado con la instalación, mantenimiento y regulación de la señalización vial, conforme a las competencias de las autoridades correspondientes.

“ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. *El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.*

“PARÁGRAFO 2o. *En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.”* (sic).

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Bosa** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200106521* Radicado: 20261200106521 Fecha: 18-08-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 25 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 31 / “mes” 08 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Bosa- Diagonal 66 Sur No. 80 A 41 (Rad 20261120145852)

Copia: Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35

Documento 20261200106521 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 25-08-2026 13:37:38
Revisó:	DOUGLAS ELIAS DE JESUS ORTEGA - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - douglas.ortega@umv.gov.co
 8a760c61949a00bb90dca00f2d81d014ccc90e6e8ff227d5cfedbc57d494a605 Código de Verificación CV: 9e269 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i